

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Atención Nueva Imperial.pdf

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 43

SANTIAGO, 25 ENE 2008

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- EL DFL N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional requiere arrendar un inmueble para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del Centro de Atención de Nueva Imperial - Región de la Araucanía.

2.- Que, doña **Mónica de las Mercedes Muñoz Mondaca**, es dueña del Lote B-2, del Plano de Subdivisión del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 380, esquina de Arturo Prat, de la ciudad de Nueva Imperial, agregado bajo el N° 168 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial del año 2003, según da cuenta la escritura de liquidación de sociedad conyugal, habida con don Juan Antonio Paz González, de fecha 24 de julio de 2003, suscrita ante el Notario Interino de Temuco, don Vicente Villarroel Ramírez. El título de esta propiedad se encuentra inscrito a fojas 797 N° 1286, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial, correspondiente al año 2003.

3.- Que, con fecha 01 de diciembre 2007, el Instituto de Normalización Previsional y doña Monica de las Mercedes Muñoz Mondaca, suscribieron un contrato de arrendamiento, debidamente visado por el Apoyo legal del Subdepartamento Inmobiliario,

IMP



conforme a timbre y firma estampadas en cada una de sus hojas y por medio del cual la arrendadora entrega al Instituto, parte del inmueble de su propiedad, correspondiente a 48 mts.2 aproximadamente, dejándose constancia que el acceso de entrada que ocupa el Centro de Atención, es por calle Arturo Prat N° 281.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N°501, de 28 de diciembre de 2007, el Jefe del Departamento de Administración General, del Instituto, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de diciembre de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña **Mónica de las Mercedes Muñoz Mondaca**, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 380, esquina de Arturo Prat, de la ciudad de Nueva Imperial, para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del **Centro de Atención del INP en Nueva Imperial**, instrumento de cuatro fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que la renta mensual que el Instituto de Normalización Previsional pagará, por el contrato de la especie, será la suma de 7,7 Unidades de Fomento (siete coma siete Unidades de Fomento) en la forma y condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta.

3.- Asimismo, déjase constancia que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava, este Contrato tendrá una duración desde el 01 de diciembre de 2007, hasta el 30 de noviembre de 2008 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita a la otra, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, dos meses de anticipación, al período en vigencia.

4.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Programa 01 del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2007 y al Subtítulo, Ítem y Asignación que corresponda los años siguientes, de ser procedente.



INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección de Atención Nueva Imperial.pdf

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 8020 - FAX 8709220

www.inp.cl

43



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese al Departamento Legal, a la División y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Inmobiliario, Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional de la Araucanía, a la Sucursal INP de Temuco, y a doña Mónica de las Mercedes Muñoz Mondaca. Regístrese y distribúyase por Secretaría General



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/MSL/ HMJ/hmj.
Arriendo INP Centro At. Nueva Imperial.

INP

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 01 de Diciembre de 2007, el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, representado por el Sr. Director Nacional, **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario", y doña **MONICA DE LAS MERCEDES MUÑOZ MONDACA**, Secretaria administrativa, cédula nacional de identidad [REDACTED], casada con separación total de bienes, domiciliada en [REDACTED] en adelante "La Arrendadora", han convenido lo siguiente:

PRIMERO :Doña **MONICA DE LAS MERCEDES MUÑOZ MONDACA**, es dueña del Lote B-2, del plano de Subdivisión del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 380 esquina Arturo Prat, de la ciudad de Nueva Imperial, el que se encuentra agregado bajo el N° 168 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial, del año 2003. Lo adquirió por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal habida con don Juan Antonio Paz González, según consta en la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, otorgada ante el Notario Interino de Temuco don Vicente Villarroel Ramírez, con fecha 24 de julio de 2003. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 797 número 1286 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial del año 2003.



SEGUNDO :Por este acto, la Sra **MONICA DE LAS MERCEDES MUÑOZ MONDACA**, entrega en arrendamiento, al Instituto de Normalización Previsional, parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera, correspondiente a 48 mts², aproximadamente, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra. Se deja constancia que el acceso de entrada que ocupa el Centro de Atención es por calle Arturo Prat N° 281.

IMP



TERCERO :El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención de Nueva Imperial

CUARTO : La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma de 7,7 U.F. (siete coma siete Unidades de Fomento).

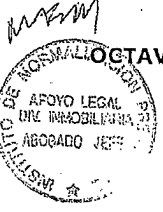
QUINTO :Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEXTO :La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", a la Sra. Mónica de las Mercedes Muñoz Mondaca, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de Nueva Imperial del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo.

SEPTIMO : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua y electricidad.

OCTAVO :El presente contrato tendrá una duración desde el 01 Diciembre de 2007 hasta 30 de Noviembre 2008, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 2 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.



INP

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, por dos mensualidades consecutivas.
- b) Si subarrenda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "La Arrendadora".

NOVENO

: "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO

: "La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por él al término del contrato.



: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO SEGUNDO

: "La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO TERCERO

: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

IMP

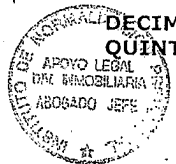
SUBDEPARTAMENTO INMOBILIARIO
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS 886
Piso 11 OFICINA 1102 - SANTIAGO
Teléfonos 870 8651 - FAX 870 8722
www.inp.cl



DECIMO CUARTO

: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Handwritten signature



DECIMO QUINTO

:La personería de don Rafael del Campo Mullins en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo Nº 22 de fecha 17 de Abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEXTO

:El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Handwritten signature
MONICA MUÑOZ MONDACA
ARRENDADORA



Handwritten signature
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Handwritten signature
EMF/MIR/MEV/AMA.-
CONTRATO NUEVA IMPERIAL

